



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 6 DE 2 9 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 071-25 "LOS NARANJALES"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 6 DE 2 9 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 071-25 "LOS NARANJALES"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100071E

Mediante radicado No. 20254700054892 del 14 de mayo de 2025, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ del señor **LUIS ALVARO TORRES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.001, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS NARANJALES**" a favor del predio denominado "**LOTE NARANJALES CON UN AREA DE 64 HAS 9307 M2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77445, con una extensión superficiaria de **64,9307 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 02 de mayo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 22 de junio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS NARANJALES**", contenidos dentro del expediente 2025230790100071E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil RNSC "**EL ENGAÑO**", suscrita por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.
3. Certificado de Existencia y Representación² de la sociedad **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.
4. Poder otorgado el 06 de noviembre de 2024 por el señor **LUIS ALVARO TORRES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.001, en la Notaría Única del Círculo de El Doncello.
5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**LOTE NARANJALES CON UN AREA DE 64 HAS 9307 M2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77445, expedido 02 de mayo de 2025.

¹ Conforme poder otorgado el 06 de noviembre de 2024, en la Notaría Única del Círculo de El Doncello.

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de El Caquetá expedido el 27 de marzo de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 6 DE 2 9 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 071-25 "LOS NARANJALES"

7. Copia de la Escritura Pública No.169 del 25 de agosto de 2015 de la Notaría Única del Círculo de El Doncello.
8. Información Cartográfica en formato *ShapeFile* del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio para el momento en que se presentó la solicitud la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, ostenta la representación legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación³ de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

En este sentido, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de presidenta de la sociedad en mención, donde se evidenció lo siguiente:

"REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la junta directiva es el representante legal de la ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

(...)

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTA	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179"

³ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de El Caquetá expedido el 16 de enero de 2025

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 6 DE 2 9 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 071-25 "LOS NARANJALES"

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **LUIS ALVARO TORRES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.001.

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "LOTE NARANJALES CON UN AREA DE 64 HAS 9307 M2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77445, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el análisis jurídico realizado al certificado de tradición y libertad aportado, se corroboró que el señor **LUIS ALVARO TORRES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.001, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LOTE NARANJALES CON UN AREA DE 64 HAS 9307 M2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77445, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS NARANJALES**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, como presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **LUIS ALVARO TORRES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.001, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS NARANJALES**" a favor del predio denominado "LOTE NARANJALES CON UN AREA DE 64 HAS 9307 M2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77445, será una extensión total de **64,3820 ha**.

Es importante mencionar que, si bien en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, la usuaria junto con la solicitud aportó copia de la Escritura Pública No.169 del 25 de agosto de 2015 de la Notaría Única del Círculo de El Doncello, instrumento en el cual es posible evidenciar los mismos, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.



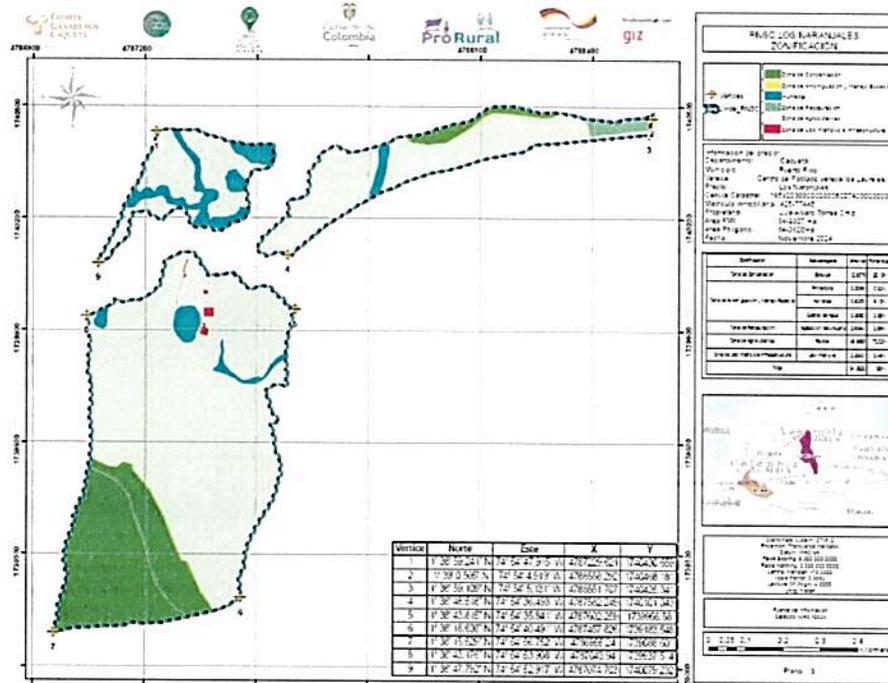
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 6 DE 2 9 JUL 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 071-25 "LOS NARANJALES"**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se procede a verificar la fuente de información; evidenciando que la misma se toma de la información catastral IGAC y que la misma se encuentra en formato PDF y Shapfile.



Coordinate System: CTM12
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: MAGNA
 False Easting: 5,000,000.0000
 False Northing: 2,000,000.0000
 Central Meridian: -73,0000
 Scale Factor: 0,9992
 Latitude Of Origin: 4,0000
 Units: Meter

Fuente de Información
 Catastro IGAC -2024

- Se realiza el cruce con la capa de catastro para el municipio de Puerto Rico en el departamento del Caquetá y en la malla catastral IGAC con la información cartográfica allegada en formato PDF y SHP; logrando evidenciar que la cartografía allegada se superpone sobre el predio identificado con la cédula catastral **18592000300000005007400000000**, obteniendo los siguientes resultados:

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 6 DE 2 9 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 071-25 "LOS NARANJALES"

- Conforme el certificado de tradición No. 425-77445, indica como área legal del predio una extensión total de 64,9307 ha, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

UNH REGISTRO
CAGUAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505023353113466421 Nro Matricula: 425-77445
Pagina 1 TURNO: 2025-425-1-3719
Impreso el 2 de Mayo de 2025 a las 10:58:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 425 - SAN VICENTE DEL CAGUAN. DEPTO: CAQUETA. MUNICIPIO: FUERTO RICO. VEREDA: CENTRO POBLADO VEREDA LAURELES
FECHA APERTURA: 11-04-2013. RADICACION: 2013-503. CON: RESOLUCION DE: 06-11-2012
CODIGO CATASTRAL: 18592000300090005007400000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE CUYA AREA ES: **DE 64 HAS 9307 M2** DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 342 MTS DEL DELTA 54 AL DELTA 59 CON ALVARO TORRES. EN 100 MTS DEL DELTA 59 AL DELTA 65 CON ZONA FORESTAL PROTECTORA Y EN 961 MTS DEL DELTA 65 AL DELTA 74, CON SIGIFREDO CHAVEZ. ESTE: EN 1.126 METROS DEL DELTA N. 7421 DELTA N. 96 CON CARLOS ARTURO VARGAS, EN 73 METROS DEL DELTA N. 96 AL DELTA N. 1 CON ZONA FORESTAL PROTECTORA, EN 287 METROS DEL DELTA N. 1 AL DELTA N. 12 CON CARLOS ARTURO VARGAS Y EN 251 METROS DEL DELTA N. 2 AL DELTA N. 12 CON ZONA FORESTAL PROTECTORA. SURESTE: EN 914 METROS DEL DELTA N. 12 AL DELTA N. 26 CON CARLOS ARTURO VARGAS. OESTE: EN 348 METROS DEL DELTA N. 26 AL DELTA N. 46 CON ALEA MARIA SANCHEZ, EN 124 METROS DEL DELTA N. 46 AL DELTA N. 51, CON ZONA FORESTAL PROTECTORA PLAZA Y EN 448 METROS DEL DELTA N. 51 AL DELTA N. 54, CON RUBEN DARIO CHAVEZ SANCHEZ.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
1-REGISTRO DEL 11-04-2013 ESTE PREDIO LO ADQUIRIO EL SR OLMEDO ANGEL CHAVEZ GOMEZ Y ANADUR CARO RODRIGUEZ POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HICIERA EL INCODER SEGUN RESOLUCION NRO 1127 DEL 06-11-2012 .

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) **LOTE NARANJALES CON UN AREA DE 64 HAS 9307 M2**

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato PDF, la cual relaciona un área total de **64,3819 ha**, es evidente que es menor al área reportada dentro del certificado de tradición allegado. Tal y como se muestra a continuación:

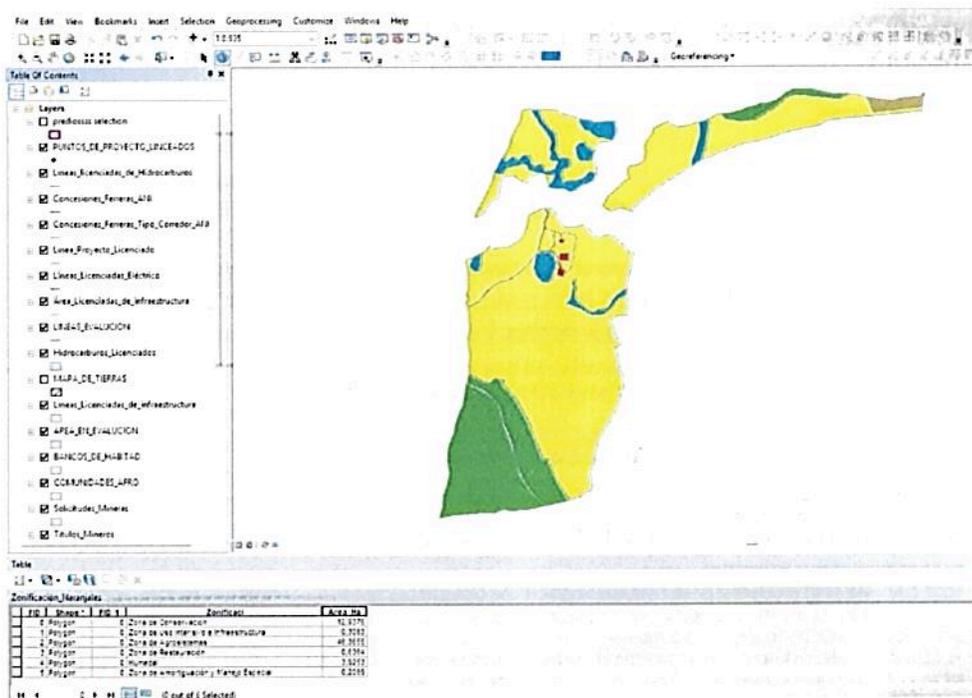
JPC



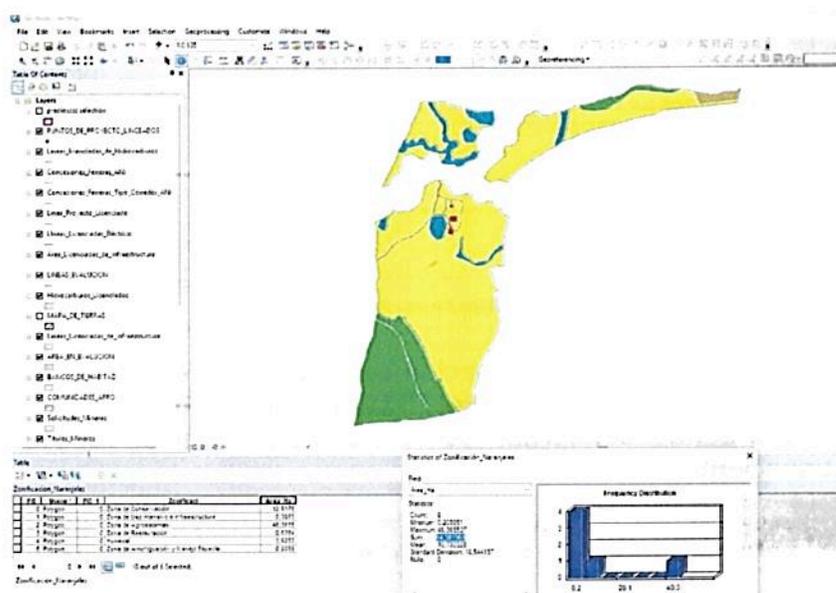
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 6 DE 2 9 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 071-25 "LOS NARANJALES"



- Según información cartográfica allegada en formato PDF y ShapeFile, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación para el predio denominado "LOTE NARANJALES CON UN AREA DE 64 HAS 9307 M2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77445, presenta un área total de **64,3820 ha**.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 4 6 DE 2 9 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 071-25 "LOS NARANJALES"

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	12,9376
Zona de Restauración	0,6364
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2089
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua	3,9253
Zona de Agrosistemas	46,3655
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3083
Total	64,3820

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado

ffe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 146 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 071-25 "LOS NARANJALES"

internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJALES" a favor del predio denominado "LOTE NARANJALES CON UN AREA DE 64 HAS 9307 M2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-77445, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, como presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **LUIS ALVARO TORRES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.001, en calidad de propietario, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía de Puerto Rico (Caquetá)** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA o la Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 146 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 071-25 "LOS NARANJALES"

Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA o la Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, como presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **LUIS ALVARO TORRES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.001, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés Gutiérrez
Lozano
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Dayana Forero García
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna
Torres
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó y Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

